



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1930

RESOLUCION DE GERENCIA N° 296 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua,

07 MAR. 2017

VISTOS: El expediente N° 039391-2016, presentado por Don LUIS GERARDO BRICEÑO DIAZ, el Informe N° 368-2017-SGPCUAT/ GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 041-2017-MRMB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 310-2004, del 17 de agosto del 2004, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don LUIS GERARDO BRICEÑO DIAZ de doña ROCIO VIOLETA TORRICO SANTOS el Lote N° 29 de la Manzana "D" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 160.00 m² y un perímetro de 56.00 ml, valorado en S/1,920.00 Nuevos Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11007611;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 310-2004, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11007611, estableciéndose que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 16 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 49.00 m²; por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 310-2004. Por lo que son de opinión favorable para aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11007611 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 310-2004, del 17 de agosto del 2004, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal



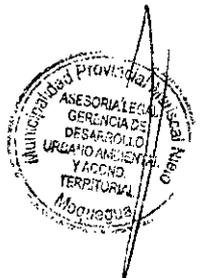


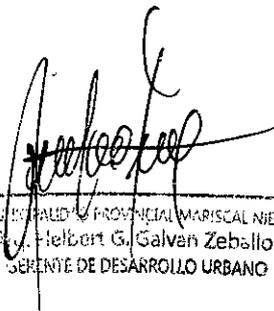
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Nieto a favor de Don LUIS GERARDO BRICEÑO DIAZ de doña ROCIO VIOLETA TORRICO SANTOS, del Lote N° 29 de la Manzana "D" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 160.00 m² y un perímetro de 56.00 ml, valorado en S/1,920.00 Nuevos Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dichos propietarios la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11007611 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAT
CCC/ALGDUAT
CC. Arch.